



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Lunes 19 de junio	Número 115

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 139/2006. Pág. 2.

De Burgos núm. 6. 161/2004. Págs. 2 y 3.

De Aranda de Duero núm. 1. 632/2005. Págs. 3 y 4.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 2. 317/2006. Pág. 3.

De Burgos núm. 2. 304/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.
Modificación de NN.SS. relativa al cambio de redacción del art. 82.c) que regula el núcleo de población en S.R. del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas. Págs. 4 y 5.

Modificación de NN.SS. relativa a la edificabilidad de la parcela dotacional sita en la calle Ortiz de Navacerrada esquina con calle Julián García Sainz de Baranda del Ayuntamiento de Medina de Pomar. Págs. 5 y 6.

Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación de la finca 4.216 en Tobes y Rahedo pasando de SRC a SU-CU del Valle de las Navas. Págs. 6 y 7.

Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de varias parcelas creando el SAUR-5 de Villagonzalo Pedernales. Págs. 8 y ss.

Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de varias parcelas creando el SAUR-6 de Villagonzalo Pedernales. Págs. 10 y ss.

Modificación de NN.SS. que afecta al número de plantas de la ordenanza 2.ª (Zona Intensiva) del Ayuntamiento de Arija. Págs. 13 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Págs. 15 y 16.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Pág. 17.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zamora. Unidad de Impugnaciones. Pág. 17.

— AYUNTAMIENTOS.

San Millán de Lara. Pág. 18.

Tinieblas de la Sierra. Pág. 18.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 18.

Merindad de Cuesta Urriá. Pág. 18.

Barrios de Colina. Pág. 19.

Solarana. Pág. 19.

Iglesias. Pág. 19.

Caleruega. Págs. 19 y 20.

Moradillo de Roa. Pág. 20.

Avellanosa de Muñó. Pág. 20.

Jurisdicción de San Zadornil. Pág. 20.

Los Altos. Págs. 20 y 21.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y 22.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Lugo. Págs. 22 y 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Subasta para la enajenación y realización de las labores de descontaminación de los vehículos abandonados en los Almacenes Municipales de Villalonquéjar y retirados de la vía pública.* Pág. 23.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 23 y 24.

Valles de Palenzuela. *Concurso de las obras de pavimentación parcial de calles.* Págs. 24 y 25.

Concurso de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua. Pág. 25.

Milagros. Pág. 25.

— JUNTAS VECINALES.

Cereceda. *Subasta para el aprovechamiento de madera de la chopera.* Págs. 25 y 26.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Coculina. Pág. 26.

Rebolledo de la Torre. *Adecuación del coto de caza BU-10.698.* Págs. 27 y 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. *Concurso para contratar el servicio de limpieza del Colegio Público Santa María la Mayor de Fuentes Blancas.* Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

76000.

N.I.G.: 09059 1 0200258/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 139/2006-G.

Sobre: Otras materias.

De: Gutiérrez del Río José y Otro, S.C.

Contra: Aridos Sanzúcar, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Doña Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Certifico: Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

Sentencia n.º 147/06.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 139/2006.

En Burgos, a 3 de mayo de 2006. —

La Ilma. señora doña María Eugenia Fraile Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Burgos, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 139/2006, a instancia de Gutiérrez del Río José y Otro, S.C., representada por la Procuradora doña Elena Prieto Maradona y asistida del Letrado don Rafael C. Zamora Samperio, contra Aridos Sanzúcar, S.L., en rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Que por la parte actora se presentó escrito de demanda que fue turnado y repartido a este Juzgado con fecha 7 de febrero de 2006, en el que se alegaban los hechos y fundamentos de derecho que estima de aplicación y solicita al Juzgado se dicte sentencia por la que se declare cuanto interesa en el suplico de la demanda.

Segundo: Que a citado escrito recayó auto de fecha 22 de febrero de 2006, por el que se admite a trámite la demanda, acordándose la citación de las partes a juicio para el día 27 de abril. Llegado el día, no comparece la parte demandada, por lo que se declaró en rebeldía, llevándose a cabo el acta de juicio con el resultado obrante en autos y que aquí se da por reproducido, quedando los mismos para dictar sentencia.

Tercero: Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho. —

Primero: La representación procesal de Gutiérrez del Río José y Otro, S.C., formula demanda frente a Aridos Sanzúcar, S.L., en reclamación de rentas impagadas y vencidas.

En el acto de la vista, la actora, tras afirmarse y ratificarse en su demanda, interesó la condena al pago a la parte demandada de las rentas vencidas correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2006, a razón de 606 euros al mes, lo que hace un total de 1.818 euros, que sumado a la cantidad inicial objeto de las actuaciones y que asciende a 19.998 euros, la parte demandada adeuda a la actora la suma de 21.816 euros.

Segundo: La parte demandada ha sido declarada en rebeldía en este procedimiento, no obstante tal circunstancia no exime al actor de la carga de la prueba de los hechos en que basa su demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 217, 281 y ss. de la LEC 1/00.

Así las cosas, valorando la prueba propuesta por la parte actora y practicada en el correspondiente periodo procesal, concretamente la documental consistente en el examen de los documentos aportados con la demanda (contrato de arrenda-

miento, cartas por burofax), debe accederse íntegramente a la pretensión ejercitada, dada la incomparéncia a autos de la demandada y la acreditación de la realidad y exactitud de la reclamación efectuada, conforme establecen los artículos 281 y 440.3 de la LEC 1/00 y 1.089 y 1.543 del Código Civil, y 27 de la LAU.

Tercero: Las costas procesales han de ser impuestas a la parte demandada (art. 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. —

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Prieto Maradona, en nombre y representación de Gutiérrez del Río José y Otro, S.C., contra Aridos Sanzúcar, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincule a las partes de fecha 1 de octubre de 2002, sobre la finca sita en Burgos, calle Sierra de la Demanda s/n., Naves Ural n.º 28, condenando a la parte demandada al desalojo de la misma en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento y a su costa.

Debo condenar y condeno al demandado al pago a la actora de la suma de 21.816 euros, correspondientes a las rentas impagadas y vencidas, más las que se vayan devengando hasta la plena disposición a la actora de la finca objeto de autos.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Al llevar este procedimiento aparejado lanzamiento, no se admitirá al demandado el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, de conformidad a lo establecido en el art. 449.1 de la LEC.

Si no se formulara recurso dentro del plazo legal, se procederá al lanzamiento de la finca el día 8 de mayo de 2006, a las 10.30 horas, salvo que se entregue la posesión al propietario antes de dicha fecha, salvo que se interese el mantenimiento de dicha diligencia para levantar acta del estado de la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos principales y se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Burgos, a 3 de mayo de 2006. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la mercantil Aridos Sanzúcar, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 29 de mayo de 2006. — La Secretario, Belén Sanz Díaz.

200604325/4383. — 210,00

Juzgado de Primera Instancia número seis

4747K.

N.I.G.: 09059 1 0600169/2004.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 161/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Alfonso Aguado Nieto.

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución de títulos judiciales 161/2004, seguido en dicho Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Alfonso Aguado Nieto,

se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración. —

1,6834% indiviso del pleno dominio de la casa sita en Villariego (Burgos), camino Puentes, n.º 7, finca registral 1.535 del Registro de la Propiedad número dos de Burgos, valorada a efectos de subasta en dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida de los Reyes Católicos, s/n., el día 20 de julio de 2006, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Burgos, a 25 de mayo de 2006. — El Secretario, Julio Lucas Moral.

2006Q4374/4341. — 46,00

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 317/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0204364/2005.

Representado: Don Henry Gerardo Gracia Olivo.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 317/2006, se ha acordado citar a don Javier Moral Echeveste, como denunciante, y a don Henry Gerardo Gracia Olivo como denunciado en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, para que el próximo día 27 de junio, a las 9.40 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el número 13 del edificio de los Juzgados de la Avenida Reyes Católicos al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 970 de la L.E. Criminal).

Y para que conste y sirva de citación a don Javier Moral Echeveste y a don Henry Gerardo Gracia Olivo actualmente ambos en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 24 de mayo de 2006. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

2006Q4362/4338. — 42,00

52600.

Juicio de faltas: 304/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0202078/2005.

Abogado: Don Angel de la Fuente Fernández.

Representado: Don Borja Gutiérrez Santamaría.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 304/2006, se ha acordado citar a don Rafael Avilés Rodríguez, en providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciante para que el próximo día 27 de junio, a las 9.50 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el número 13 del edificio de los Juzgados de la Avenida Reyes Católicos, al objeto de

celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L.E. Criminal), asistirá en calidad de denunciante.

Y para que conste y sirva de citación a don Rafael Avilés Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 24 de mayo de 2006. — La Secretario, Teresa Escudero Ortega.

2006Q4361/4337. — 40,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

N.I.G.: 09018 1 0102312/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 632/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Procurador: Don José Enrique Arnaiz de Ugarte.

Contra: Don José Javier Sanz Gayubo.

Cédula de notificación y citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez doña Eva María Alfageme Almena.

En Aranda de Duero, a 24 de mayo de 2006. —

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte, en nombre y representación de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, y a la vista del resultado negativo de la diligencia de notificación y citación en el local objeto de desahucio, procédase a practicar la misma a través de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme solicita la parte actora en el escrito que precede.

A tal fin, cítese nuevamente a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de julio de 2006, a las 11.00 horas de su mañana.

Se señala para que tenga lugar el lanzamiento solicitado en la demanda, el próximo día 17 de julio de 2006, a las 12.00 horas de su mañana, advirtiéndose a la parte demandada que, en caso de que la sentencia sea condenatoria y no se recurra, se procederá al lanzamiento en la fecha fijada si lo solicitase el demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la L.E.Cn.

En la cédula de citación a las partes se consignarán las siguientes advertencias y apercibimientos:

1.ª — A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la L.E.Cn.).

2.ª — A la parte demandada, que si no comparece a la vista se declarará el desahucio sin más trámites (artículo 440.3 de la L.E.Cn.).

Indíquese a la parte demandada, que puede enervar la acción de desahucio, si antes de la celebración de la vista paga al actor o pone a su disposición, en el Tribunal o notarialmente, el importe de las cantidades reclamadas en la demanda y el de las que adeude en el momento de dicho pago (artículos 22 y 440.3 de la L.E.Cn.).

3.ª — A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4.^a – Igualmente a ambas partes, que, si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la L.E.Cn.).

5.^a – Se indicará también a las partes, que en el plazo de tres días siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el Tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

6.^a – Hágase saber a la parte demandada, que la comparecencia en juicio deberá verificarse por medio de Procurador legalmente habilitado para actuar en este Tribunal y con asistencia de Abogado (artículos 23 y 31 de la L.E.Cn.).

7.^a – Advértase a ambas partes que deben comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la L.E.Cn.).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.^a el Juez. – De lo que doy fe, la Secretaría.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier Sanz Gayubo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

En Aranda de Duero, a 25 de mayo de 2006. – El Secretario (ilegible).

200604363/4339. – 148,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. relativa al cambio de redacción del art. 82.c) que regula el núcleo de población en S.R., promovida por el Ayuntamiento. Rabé de las Calzadas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Rabé de las Calzadas, consistente en la modificación del artículo 82, apartado c) Núcleos de población, de las ordenanzas relativas a Suelo No Urbanizable. Modificación consistente en lo siguiente:

– Se elimina el párrafo segundo del art. 82.c), sobre edificaciones que disten menos de 300 m. al límite del suelo urbano o urbanizable.

– No computar como viviendas, a efectos de núcleo de población, aquellas que pertenezcan a Suelo Urbano o Urbanizable.

– Eliminación de la condición impuesta en el art. 82, condiciones de las edificaciones, letra k) en relación a distancia mínima a zonas clasificadas como Suelo Urbano o Urbanizable.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603425/3125. – 189,00

RABÉ DE LAS CALZADAS – 165/05 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Propuesta de modificación puntual.

* * *

1. – PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANISTICO DE RABÉ DE LAS CALZADAS (BURGOS)

1.1. – Equipo redactor.

El Arquitecto don Agustín Herrero Canal, gerente de la Sociedad de Urbanismo y Arquitectura Canal A4, S.L.

1.2. – Autor del encargo.

El Excmo. Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas con C.I.F. 0931400-F en calle Baldomero Pampliega, s/n., 09130 Burgos, representado por su Alcalde don José Pampliega de la Torre.

1.3. – Objeto de la propuesta de modificación puntual.

1.3.1. – El objetivo, sencillo en este caso, consiste en modificar el artículo n.º 82, Suelo No Urbanizable, en su apartado c), Núcleos de Población.

Redacción del actual apartado c) del artículo 82:

Se entenderá por núcleo de población dentro de los suelos no urbanizables, todo asentamiento humano que genere objetivamente demandas o necesidades de servicios urbanísticos comunes, tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público, sistema de accesos varios, etc., que son características de las áreas con destino urbano.

Cuando la edificación que se proyecta diste menos de 300 m. del límite de un núcleo urbano, entendiéndose por tal el límite del suelo urbano o urbanizable definido por estas Normas.

Cuando se actúe sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas, lo cual se puede manifestar tanto por la ejecución de obras como por la pretensión de una parcelación que por sus características pueda conducir a aquel resultado. Se presumirá que esto puede ocurrir, entre otras, por alguna de las siguientes circunstancias:

— Cuando la parcelación tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropias de fines rústicos.

— Se entenderá como núcleo de población toda agrupación que comprenda más de dos viviendas, las cuales puedan incluirse en un círculo trazado con centro en la edificación para la cual se pide licencia, con radio de 250 m.

Redacción del nuevo apartado c) modificado, del artículo 82:

Se entenderá por núcleo de población dentro de los suelos no urbanizables, todo asentamiento humano que genere objetivamente demandas o necesidades de Servicios urbanísticos comunes, tales como red de suministro de agua, red de saneamiento, red de alumbrado público, sistema de accesos varios, etc., que son características de las áreas con destino urbano.

Cuando se actúe sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas, lo cual se puede manifestar tanto por la ejecución de obras como por la pretensión de una parcelación que por sus características pueda conducir a aquel resultado. Se presumirá que esto puede ocurrir, entre otras, por alguna de las siguientes circunstancias:

— Cuando la parcelación tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropias de fines rústicos.

— Se entenderá como núcleo de población toda agrupación que comprenda más de dos viviendas, las cuales puedan incluirse en un círculo trazado con centro en la edificación para la cual se pide licencia, con radio de 250 m. No se considerarán para el cómputo de las dos viviendas citadas, aquellas que pertenezcan al suelo urbano o urbanizable. Esta nueva redacción lleva implícita la eliminación de la condición impuesta a su vez a la letra K) Vivienda familiar de la página 84 de las Normas, eliminando la línea que se cita textualmente:

— La distancia mínima a zonas clasificadas como Suelo Urbano o Urbanizable será de 300 m.

1.3.2. — La conveniencia, necesidades y criterios de adecuación de la propuesta de modificación.

La motivación no es otra que la de adecuar la excesiva rigidez de este apartado a los criterios que se recogen para estos casos en otras ordenaciones municipales en las que sin menoscabo de las garantías urbanísticas se toleran situaciones de no formación de núcleo de población con un máximo de 2 viviendas. En la mayoría de los casos no se tienen en cuenta las construcciones del núcleo consolidado o en desarrollo existentes.

Esta modificación puntual consolida los derechos regulados en el art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero, para los derechos excepcionales en suelo rústico.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. relativa a la edificabilidad de la parcela dotacional sita en la calle Ortiz de Navacerrada esquina con calle Julián García Sainz de Baranda, promovida por el Ayuntamiento. Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régi-

men del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Medina de Pomar, relativa a la edificabilidad de la parcela dotacional sita en la calle Ortiz de Navacerrada esquina con calle Julián García Sainz de Baranda.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603126/3126. — 225,00

* * *

MEDINA DE POMAR — 168/05 W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. — Propuesta de modificación puntual.
2. — Planos de situación y emplazamiento (6).

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE MEDINA DE POMAR EN CUANTO A EDIFICABILIDAD DE LA PARCELA DOTACIONAL SITA EN LA C/ ORTIZ DE NAVACERRADA ESQUINA CON C/ JULIAN GARCIA SAINZ DE BARANDA EXCLUSIVAMENTE

Por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, se propone la Modificación Puntual referente a la edificabilidad de la parcela municipal dentro de la delimitación de suelo urbano calificada «Especial dotaciones», según plano n.º 3 de las NN.SS. de Medina de Pomar de aplicación.

— Legislación aplicable:

Como cuerpo legislativo fundamental, nos apoyaremos en la vigente Ley 5/99 y modificaciones de Urbanismo de Castilla y León, concretamente en su art. 58 y los relativos a trámite de aprobación que lleva aparejados.

— Justificación de la Modificación Puntual Propuesta:

La edificabilidad que se propone en dicha parcela viene justificada por la necesidad de la ampliación del Centro de Salud para cubrir las necesidades que demanda la población.

Dichas necesidades consisten en un nuevo edificio que sirva de apoyo al existente y por lo que debe estar anexo al mismo.

La construcción de la nueva edificación supone una ocupación de la parcela colindante al menos de acuerdo con las necesidades que se plantean en este momento sin olvidar futuras ampliaciones del mismo.

La parcela susceptible de ser edificada es colindante con el Centro de Salud actual, es de propiedad municipal y está calificada como «Especial dotaciones», por lo que la misma cumple prácticamente todos los requisitos para la ampliación del centro.

La propuesta que a continuación se redacta se encuentra por debajo de los parámetros de edificabilidad de las manzanas que la rodean y todo ello de acuerdo al programa impuesto por el SACYL para la ampliación del centro.

Se pretende dar cabida a las necesidades de la ampliación del centro en la parcela que se indica en planos encontrándose la edificabilidad que se propone por debajo de la edificabilidad de las manzanas colindantes.

– Ambito que abarca las Modificaciones Puntuales propuestas:

En cuanto a la edificabilidad, abarcará exclusivamente a la delimitación de la zona que se grafía en los planos anexos que se aportan por la peculiaridad de la parcela.

Cabe indicar que la mayoría de las parcelas destinadas a espacios dotacionales reflejados en los planos de las NN.SS. de Medina de Pomar son zonas con edificaciones exentas o totalmente configuradas en forma y tamaño sin posibilidad de ampliación, por lo que nos encontramos ante una parcela un tanto peculiar.

– Tramitación:

La tramitación de la presente Modificación Puntual, seguirá el trámite establecido en la Ley 5/99 (arts. 52, 142 y ss.).

– Propuesta:

Por todo lo anterior, se estima deben llevarse a cabo con urgencia quedando de la siguiente forma:

– Se pide la definición de la edificabilidad de la parcela municipal calle Ortiz de Navacerrada esquina calle Julián García Sainz de Baranda con parámetros de alineación, altura y fondo máximo edificable.

Quedando redactada de la siguiente manera:

La edificabilidad neta de la parcela será la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad sobre alineación con 12 metros de fondo y la edificabilidad completa de la planta baja y un número de plantas equivalente a semisótano que no sobresalga más de 1 metro sobre rasante y 3 plantas sobre la misma.

En relación con lo expuesto por el Servicio Territorial de Fomento en relación al expte. 168/05 W se procede a resolver las deficiencias detectadas.

Art. 169.3.º.b del R.U.C. y L.

Memoria vinculante. –

Se procede a incorporar el siguiente párrafo a la ordenanza 8. Especial dotaciones.

4. Edificabilidad:

La edificabilidad neta de la parcela será la resultante de aplicar los parámetros de edificabilidad sobre alineaciones con 12 metros de fondo y la edificabilidad completa de la planta baja y un número de plantas equivalentes a semisótano que no sobresalga más de 1 metro sobre rasante y 3 plantas sobre la misma.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. consistente en la reclasificación de la finca 4.216 en Tobes y Rahedo pasando de SRC a SU-CU, promovida por don Julián Martínez Conde. Valle de las Navas.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales del Valle de las Navas, promovida por don Julián Martínez Conde y consistente en la reclasificación de la finca n.º 4.216 en Tobes y Rahedo, pasando de Suelo Rústico Común a Suelo Urbano Consolidado.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603122/3122. – 202,50

* * *

VALLE DE LAS NAVAS – 180/04 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Memoria.
2. – Planos de información (5).
3. – Planos de ordenación (2).

* * *

MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DEL VALLE DE LAS NAVAS

1.3. – Ambito de aplicación.

Este documento justifica y desarrolla gráfica y normativamente la propuesta de modificación puntual relativa a la categoría de

suelo urbano-casco urbano, regulada por la documentación gráfica y específicamente en cuanto a ordenanza por el artículo 158 y siguientes.

1.4. — Régimen urbanístico actual.

El ámbito de suelo cuya regulación normativa se pretende modificar está considerado actualmente por las NN.SS.MM. del Valle de las Navas como Suelo Rústico Común.

1.5. — Justificación de la propuesta de modificación.

Se pretende modificar dicha consideración de la clase de suelo en base a lo siguiente:

a) La Ley de Urbanismo de Castilla y León señala:

Artículo 11. Suelo urbano.

Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que, formando parte de un núcleo de población, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. — Los terrenos que cuenten con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

b. — Los terrenos que estén ocupados por la edificación en al menos la mitad de los espacios aptos para la misma, conforme a la ordenación que establezca el planeamiento urbanístico.

c. — Los terrenos urbanizados conforme al planeamiento urbanístico.

Artículo 12. Categorías de suelo urbano.

En el suelo urbano, el planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías:

a. — Suelo urbano consolidado, constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

b. — Suelo urbano no consolidado, constituido por los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano, y que a efectos de su consolidación se agruparán en ámbitos denominados sectores. En particular, se incluirán en esta categoría los terrenos urbanos en los que sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de dotaciones urbanísticas, que deban ser objeto de equidistribución entre los afectados, así como aquellos sobre los que el planeamiento urbanístico prevea una ordenación sustancialmente diferente de la existente.

b) El terreno cuenta con una superficie de 2.827 m.2.

La incorporación al suelo urbano de las fincas que se proponen, garantiza el crecimiento del casco en mancha de aceite.

Se realizó un primer planteamiento de incorporación al conjunto del suelo urbano de una única finca, la número 5.447, pero tras finalizar el trámite oportuno, la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en fecha 14 de junio de 2005, acordó suspender la aprobación definitiva de tal propuesta ya que generaba «islas» en el suelo urbano.

Con la actual propuesta, se comprueba el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se realiza una ampliación del perímetro del suelo urbano constituyendo la ampliación un ámbito continuo y conectado al resto de la trama urbana de Tobes.

c) El terreno objeto de este documento, presenta las condiciones que se recogen en los artículos precedentes, como se demuestra en la documentación gráfica de que se compone este documento, al contar:

— Se considera suelo urbano ya que formando parte del núcleo de población, de Tobes y Rahedo cuenta con acceso rodado integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

— Se considera suelo urbano consolidado, por ser solar, es decir, terreno apto para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

d) Se modifica la clase de suelo del terreno de referencia, considerándose dentro de la categoría de suelo urbano-casco urbano debido a que por las condiciones del entorno, se haya enclavado en un sector urbano que presenta dicha calificación urbanística.

e) Se considera una Modificación Puntual de las Normas en consonancia con el artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León:

Artículo 58. Modificaciones.

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

1.6. — Régimen urbanístico propuesto.

En base a la justificación anteriormente expuesta, se propone la modificación referida consistente básicamente en:

— Gráficamente: Incluir las fincas objeto del documento como integrantes del suelo urbano-casco urbano.

— Literalmente: No afecta a ningún aspecto de la ordenanza.

1.7. — Cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El presente documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En particular:

Artículo 58.2. — Influencia sobre la ordenación general del municipio:

No plantea variación en la ordenación detallada establecida por las Normas Subsidiarias Municipales limitándose únicamente a incorporar una propiedad existente que cumple con los requisitos establecidos en la legislación urbanística vigente para ser considerada como suelo urbano.

Artículo 58.3. — Procedimiento:

Corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, por lo que no requiere ser aprobada por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejo competente y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

La modificación propuesta, respecto al cumplimiento del artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cabe señalar que el incremento de superficie edificable, según la ordenanza de aplicación es la siguiente:

Superficie afectada por la ampliación: 2.827 m.2.

Edificabilidad permitida: No se regula la ordenanza por edificabilidad sino por ocupación, fondo y altura, por ello se asimila a 0,50 m.2/m.2.

Superficie construida que implica: 1.414 m.2.

Superficie de espacios libres públicos: 20 m.2 de ELP por cada 100 m.2 de edificación. Ello implicaría 283 m.2. Se prevén 775 m.2 que tiene el espacio libre público que se incorpora al suelo urbano.

Puede comprobarse que el aumento que se plantea es mínimo con relación al total del casco urbano de Tobes, teniendo el municipio una dotación de espacios libres públicos muy superior al reglado con y sin la finca objeto del documento. Asimismo, cabe señalar que la tipología edificatoria propuesta, que es la regulada para el resto del pueblo hace que resulten espacios libres aunque de uso privado ya que se trata de una ordenanza en baja densidad.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de varias parcelas creando el SAUR-5, promovido por Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena. Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales, promovida por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena. Modificación consistente en la reclasificación de varias parcelas de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable, creando el Sector SAUR-5, con una superficie de 33.830 m.². Condonado a que en la elaboración del correspondiente Plan Parcial de Desarrollo se garantice en todo momento la continuidad e integridad de las Vías Pecuarias afectadas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortezoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603127/3127. – 451,50

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES – 202/05 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Memoria vinculante y contenido de la modificación.

2. – Planos (4).

* * *

1. – Antecedentes del Planeamiento Urbanístico del Municipio.

El municipio de Villagonzalo Pedernales cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, las cuales se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobadas definitivamente el 16 de agosto de 1999.

2. – Objeto y propiedad.

El objeto del presente documento es la tramitación de la modificación para la reclasificación de unos terrenos, de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable que denominaremos SAUR-5 (en continuación a la denominación de las NN.SS. Municipales), en las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales actualmente en vigor.

La propuesta es realizada por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena, con domicilio fiscal en Avenida del Cid, 1-3.^ª B, 09003 Burgos, con C.I.F.: F-09340548, siendo el Arquitecto redactor del presente proyecto don José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 449, con domicilio profesional en la Calle Victoria Balfé, n.º 22, 4-A.

3. – Situación, emplazamiento y superficie.

El ámbito a reclasificar, objeto de la presente propuesta, está situado en el municipio de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en el Polígono 5 del Plano Catastral, en el lugar denominado «La Trampa», conformado por las siguientes parcelas:

- Parcela 60, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 61, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 62, superficie afectada: 5.720,53 m.² aprox.
- Parcela 73, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 74, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 75, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 76, superficie afectada: 2.049,11 m.² aprox.
- Parcela 77, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 78, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 79, superficie afectada: 6.175,61 m.² aprox.
- Parcela 204, superficie afectada: 2.717,40 m.² aprox.
- Vereda de la Motilla, superficie afectada: 1.050,39 m.² aprox.
- Vereda de la Carretera de las Viñas, superficie afectada: 1.244,86 m.² aprox.

Superficie:

La superficie total de dicho ámbito es de 33.830,00 m.² aproximadamente (treinta y tres mil ochocientos treinta metros cuadrados).

4. – Condiciones urbanísticas actuales.

El terreno descrito, en la actualidad, está clasificado como Suelo No Urbanizable Común en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento en vigor del municipio de Villagonzalo Pedernales.

5. – Descripción y justificación de la conveniencia de la modificación propuesta según art. 169.5 del R.G.U.

El terreno objeto de la presente propuesta es de forma trapezoidal irregular. Su situación es colindante a la delimitación de Suelo Urbano del Municipio, por lo que la dotación de servicios está a pie de parcela.

1. Justificación legal de la modificación:

La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, expresa literalmente en su exposición de motivos la permisibilidad, así como el favorecer la creación de Suelos Clasificados como Urbanizables, así:

«Dentro de los límites, que comprenden inequívocamente la determinación de las distintas clases de suelo como presupuesto mismo de la definición de las condiciones básicas de la propiedad urbana, la presente Ley pretende facilitar el aumento

de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado».

«Hay que tener presente, así mismo, que la reforma del mercado del suelo en el sentido de una mayor liberalización que incrementa su oferta forma parte de la necesaria reforma estructural de la economía española, para la que el legislador estatal tiene las competencias que le atribuye el artículo 149.1.13 de la Constitución Española.

En ese amplio Suelo Urbanizable que, siguiendo este criterio, delimiten los planes, podrán, por lo tanto, promoverse actuaciones urbanísticas en los términos que precise la legislación urbanística en cada caso aplicable, y siempre, naturalmente, de conformidad con las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, asegurándose por su promotor la ejecución, a su costa, de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales que la naturaleza e intensidad de dichas actuaciones demande en cada caso e, incluso, el reforzamiento y mejora de dichos sistemas generales cuando ello resulte necesario, exigencias mínimas éstas que por su carácter de tales contribuyen a delimitar las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad».

«Esta es la idea general de la que la Ley parte con el propósito de no introducir, desde la definición del estatuto jurídico básico de la propiedad del suelo, rigideces innecesarias que puedan impedir el despliegue por los legisladores autonómicos y por las Administraciones Públicas competentes, de políticas urbanísticas más flexibles y con mayor capacidad de adaptación a las cambiantes circunstancias en el contexto de una economía cuya globalización la hace especialmente sensible a los cambios de coyuntura».

Así mismo en el reciente Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalizaciones en el sector inmobiliario y transportes redunda notablemente en lo expuesto anteriormente expresando lo siguiente:

«Por lo que respecta al sector inmobiliario, las medidas que se adoptan pretenden corregir las rigideces advertidas en el mercado como consecuencia del fuerte crecimiento de la demanda y la incidencia en los productos inmobiliarios del precio del suelo, condicionada a su vez por la escasez de Suelo Urbanizable. En consecuencia, la reforma que se introduce habrá de incrementar la oferta del suelo al eliminar aquellas previsiones normativas en vigor que por su falta de flexibilidad pudieran limitarla, trasladando este efecto positivo al precio final de los bienes inmobiliarios».

2. Justificación de interés público de la modificación:

Dada la proximidad del término municipal de Villagonzalo Pedernales a la capital de la provincia, Burgos, y fácil comunicación con ella, le convierte en deseable para el establecimiento de viviendas de primera residencia, participando en parte del concepto de ciudad dormitorio, precisándose la creación de suelo para estos usos.

Se dota a la zona y al municipio de infraestructuras, sobre todo deportivas, así como zonas de jardines y recreo para niños y personas de la tercera edad, tan necesarias en la actualidad.

Igualmente, el incremento de ingresos a las arcas municipales mediante los impuestos sobre bienes inmuebles, tasas de licencias de obras, etc., tan necesitados en este tipo de pequeños municipios.

Todo ello unido a un agotamiento de las Normas existentes, que no permiten un desarrollo mayor de la localidad dado el completo desarrollo de los polígonos urbanizables existentes.

3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial vigente y sobre la ordenación general vigente:

La propuesta de reclasificación se plantea continuando la trama urbana derivada del desarrollo urbanístico ya consolidado del Sector urbano SAUR-4 «La Trampa».

– Los servicios urbanísticos se realizarán en continuación a los recientemente creados en ese Sector, que se completarán o ampliarán, que básicamente ya fueron dimensionados para absorber esta posible ampliación de Suelo Urbanizable.

– Los terrenos cuya reclasificación se pretende, completan el trazado urbano desde SAUR-4 «La Trampa» hasta el Sector urbano SAUR-2, organizando una bolsa de suelo que quedaba aislada. Así la propuesta completa la trama urbana, su ordenación general, y satisface el modelo territorial vigente que pretende el completar trazados urbanos completos.

– La delimitación se acomoda al art. 35.3 de la Ley 5/99 y art. 122.1.a del Decreto 22/04, dado que viene limitado por carretera, Sector SAUR-4 ya desarrollado y el resto de los límites obedecen a claros accidentes del terreno que fracturan físicamente el Sector.

6. – Parámetros de ordenación general para el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SAUR-5 propuesto.

6.1. Delimitación:

Propuesta de delimitación del Sector, atendiendo a la racionalidad y calidad de ordenación urbanística, atendiendo a límites de dominio público u otros elementos geográficos según artículo 122.1 del R.G.U.

Delimitación propuesta:

Norte: SAUR-4 y Carretera de Albillos.

Sur: Fincas particulares.

Este: SAUR-4 y «Vereda de la Carretera de la Motilla».

Oeste: Fincas particulares.

Superficie aproximada englobada en SAUR-5: 33.830,00 m.².

6.2. Parámetros de ordenación general:

– Uso predominante: Residencial Unifamiliar en cualquiera de sus tipologías.

– Alturas máximas: B + 1 + A (7,00 m. a alero).

– Cesiones mínimas para espacios libres públicos, vías públicas, servicios urbanos y equipamientos. (Las reflejadas en las determinaciones de la Ley del Suelo vigente en Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla).

– Densidad máxima y mínima: 20 viv/Ha.

– Aprovechamiento medio máximo: 0,50 m.²/m.².

– Cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento del Sector.

– Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total del Sector para viviendas con algún régimen de protección.

Condiciones especiales:

– La línea de edificación mantendrá los siguientes retranqueos:

a. A carretera de Albillos: 18,00 m. a la arista exterior de la calzada.

b. Se respetaran las vías pecuarias.

– Vereda de la Carretera de las Viñas.

– Vereda de la Motilla en el trazado recogido en los planos anexos, así como en su dimensión de 10,00 m. de anchura. La superficie correspondiente quedará registrada a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y deberá quedar debidamente urbanizada.

No obstante, la Junta de Castilla y León no obtendrá aprovechamiento lucrativo por inclusión dentro del Sector, dado que mantendrá su titularidad sobre las citadas vías pecuarias.

– Los cierres de parcelas resultantes deberán estar retranqueados un mínimo de 3,00 m. del límite exterior de estas vías pecuarias.

c. Contribuirá el Sector con 40 euros/m.² de edificabilidad de uso predominante al Ayuntamiento para ampliación y refuerzo de sistemas urbanísticos generales del municipio.

7. – Sistema de Actuación.

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Autonómica: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en este caso, se actuará por el sistema de compensación, siendo su ámbito los límites señalados en la documentación gráfica.

Se procederá posteriormente a la presentación del correspondiente Plan Parcial, el Proyecto de Actuación (compensación) y el Proyecto de Urbanización.

8. – Tramitación administrativa.

Según lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la tramitación administrativa será como sigue:

Artículo 52. – Aprobación inicial e información pública:

1. Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142, que se describe posteriormente.

2. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.

3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

4. Además de lo prescrito en la legislación del Estado, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico se remitirán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso, deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Artículo 54. – Aprobación del planeamiento general:

1. A la vista del resultado de la información pública, el Excmo. Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. El Ayuntamiento elevará la Modificación Puntual a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, resolviendo sobre su aprobación definitiva.

Artículo 142. – Reglas para la información pública:

1. – Además de lo expresamente dispuesto en la Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y para la autorización de usos excepcionales en Suelo Rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:

a. La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tablones de anuncios o edictos correspondientes.

b. Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma, y la duración del periodo, así como el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

c. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente

objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

2. – Reglamentariamente, se establecerán medios de publicidad complementarios a lo dispuesto en este artículo, según las características del municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. tendente a la reclasificación de varias parcelas creando el SAUR-6, promovido por Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena. Villagonzalo Pedernales.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales, promovida por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena. Modificación consistente en la reclasificación de varias parcelas de Suelo Rústico Común a Suelo Urbanizable, creando el Sector SAUR-6, con una superficie de 53.221,60 m.2. Condicionado a que en la elaboración del correspondiente Plan Parcial de Desarrollo se garantice en todo momento la continuidad e integridad de la Vía Pecuaria afectada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603128/3128. – 442,50

* * *

VILLAGONZALO PEDERNALES – 203/05 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Memoria vinculante y contenido de la modificación.
2. – Planos (5).

* * *

1. – *Antecedentes del Planeamiento Urbanístico del municipio.*

El municipio de Villagonzalo Pedernales cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, las cuales se encuentran aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobadas definitivamente el 16 de agosto de 1999.

2. – *Objeto y propiedad.*

El objeto del presente documento es la tramitación de la modificación para la reclasificación de unos terrenos, de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbanizable que denominaremos SAUR-6 (en continuación a la denominación de las NN.SS. Municipales), en las Normas Subsidiarias Municipales de Villagonzalo Pedernales actualmente en vigor.

La propuesta es realizada por la Sociedad Cooperativa de Viviendas Doña Jimena, con domicilio fiscal en Avenida del Cid, 1-3.ª B, 09003 Burgos, con C.I.F.: F-09340548, siendo el Arquitecto redactor del presente proyecto don José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 449, con domicilio profesional en la calle Victoria Balbé, n.º 22, 4-A.

3. – *Situación, emplazamiento y superficie.*

El ámbito a reclasificar, objeto de la presente propuesta, está situado en el municipio de Villagonzalo Pedernales (Burgos), en el polígono 1 del Plano Catastral «Las Eras» conformado por las siguientes parcelas:

- Parcela 25, superficie afectada: 1.517,80 m.² aprox.
- Parcela 26, superficie afectada: 2.181,77 m.² aprox.
- Parcela 27, superficie afectada: 2.127,68 m.² aprox.
- Parcela 28, superficie afectada: 1.921,58 m.² aprox.
- Parcela 29, superficie afectada: 1.947,61 m.² aprox.
- Parcela 30, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 31, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 32, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 33, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 34, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 35, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 36, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 37, superficie afectada: Totalidad.
- Parcela 38, superficie afectada: 3.811,25 m.² aprox.
- Parcela 39, superficie afectada: 3.858,12 m.² aprox.
- Parcela 523, superficie afectada: 306,26 m.² aprox.
- Camino Vereda de los Carros, superficie afectada: 739,84 m.² aprox.

Superficie:

La superficie total de dicho ámbito es de 53.221,60 m.² aproximadamente (cincuenta y tres mil doscientos veintiuno con sesenta metros cuadrados).

4. – *Condiciones urbanísticas actuales.*

El terreno descrito, en la actualidad, está clasificado como Suelo No Urbanizable Común en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento en vigor, del municipio de Villagonzalo Pedernales.

5. – *Descripción y justificación de la conveniencia de la modificación propuesta según art. 169.5 del R.G.U.*

El terreno objeto de la presente propuesta es de forma trapezoidal irregular. Su situación es colindante a la delimitación de

Suelo Urbano del municipio, por lo que la dotación de servicios está a pie de parcela.

1. Justificación legal de la modificación:

La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, expresa literalmente en su exposición de motivos la permisibilidad, así como el favorecer la creación de Suelos Clasificados como Urbanizables, así:

«Dentro de los límites, que comprenden inequívocamente la determinación de las distintas clases de suelo como presupuesto mismo de la definición de las condiciones básicas de la propiedad urbana, la presente Ley pretende facilitar el aumento de la oferta de suelo, haciendo posible que todo el suelo que todavía no ha sido incorporado al proceso urbano, en el que no concurren razones para su preservación pueda considerarse como susceptible de ser urbanizado».

«Hay que tener presente, así mismo, que la reforma del mercado del suelo en el sentido de una mayor liberalización que incrementa su oferta forma parte de la necesaria reforma estructural de la economía española, para la que el legislador estatal tiene las competencias que le atribuye el artículo 149.1.13 de la Constitución Española.

En ese amplio Suelo Urbanizable que, siguiendo este criterio, delimiten los planes, podrán, por lo tanto, promoverse actuaciones urbanísticas en los términos que precise la legislación urbanística en cada caso aplicable, y siempre, naturalmente, de conformidad con las previsiones de la ordenación urbanística y de los planes y proyectos sectoriales, asegurándose por su promotor la ejecución, a su costa, de las infraestructuras de conexión con los sistemas generales que la naturaleza e intensidad de dichas actuaciones demande en cada caso e, incluso, el reforzamiento y mejora de dichos sistemas generales cuando ello resulte necesario, exigencias mínimas éstas que por su carácter de tales contribuyen a delimitar las condiciones básicas del ejercicio del derecho de propiedad».

«Esta es la idea general de la que la Ley parte con el propósito de no introducir, desde la definición del estatuto jurídico básico de la propiedad del suelo, rigideces innecesarias que puedan impedir el despliegue por los legisladores autonómicos y por las Administraciones Públicas competentes, de políticas urbanísticas más flexibles y con mayor capacidad de adaptación a las cambiantes circunstancias en el contexto de una economía cuya globalización la hace especialmente sensible a los cambios de coyuntura».

Asimismo en el reciente Real Decreto Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalizaciones en el sector inmobiliario y transportes redunda notablemente en lo expuesto anteriormente expresando lo siguiente:

«Por lo que respecta al sector inmobiliario, las medidas que se adoptan pretenden corregir las rigideces advertidas en el mercado como consecuencia del fuerte crecimiento de la demanda y la incidencia en los productos inmobiliarios del precio del suelo, condicionada a su vez por la escasez de Suelo Urbanizable. En consecuencia, la reforma que se introduce habrá de incrementar la oferta del suelo al eliminar aquellas previsiones normativas en vigor que por su falta de flexibilidad pudieran limitarla, trasladando este efecto positivo al precio final de los bienes inmobiliarios».

2. Justificación de interés público de la modificación:

Dada la proximidad del término municipal de Villagonzalo Pedernales a la capital de la provincia, Burgos, y fácil comunicación con ella, le convierte en deseable para el establecimiento de viviendas de primera residencia, participando en parte del concepto de ciudad dormitorio, precisándose la creación de suelo para estos usos.

Se dota a la zona y al municipio de infraestructuras, sobre todo deportivas, así como zonas de jardines y recreo para niños y personas de la tercera edad, tan necesarias en la actualidad.

Igualmente, el incremento de ingresos a las arcas municipales mediante los impuestos sobre bienes inmuebles, tasas de licencias de obras, etc., tan necesitados en este tipo de pequeños municipios.

Todo ello unido a un agotamiento de las Normas existentes, que no permiten un desarrollo mayor de la localidad dado el completo desarrollo de los polígonos urbanizables existentes.

3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial vigente y sobre la ordenación general vigente:

La propuesta de reclasificación se plantea continuando la trama urbana derivada del desarrollo urbanístico ya consolidado del Sector urbano SAUR-1.

– Los servicios urbanísticos se realizarán en continuación a los recientemente creados en ese Sector, que se completarán o ampliarán, que básicamente ya fueron dimensionados para absorber esta posible ampliación de Suelo Urbanizable.

– Los terrenos cuya reclasificación se pretende, completan el trazado urbano desde el SAUR-1 hasta el límite de área de protección de la autovía de Castilla, organizando una bolsa de suelo que quedaba aislada. Así la propuesta completa la trama urbana, su ordenación general, y satisface el modelo territorial vigente que pretende el completar trazados urbanos completos.

– La delimitación se acomoda al art. 35.3 de la Ley 5/99 y artículo 122.1.a del Decreto 22/04, dado que viene limitado por carretera, camino, Sector SAUR-1 ya desarrollado y ferrocarril, todos ellos límites claramente definidos como tales.

6. – *Parámetros de ordenación general para el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SAUR-6 propuesto.*

6.1. Delimitación:

Propuesta de delimitación del Sector, atendiendo a la racionalidad y calidad de ordenación urbanística, atendiendo a límites de dominio público u otros elementos geográficos según artículo 122.1 del R.G.U.

Delimitación propuesta:

Norte: Terrenos propiedad de Autovía de Castilla (por expropiación).

Sur: SAUR-1.

Este: Vía Pecuaria «Camino de la Vereda de los Carros».

Oeste: Terrenos de Renfe.

Superficie englobada SAUR-6: 53.221,60 m.².

6.2. Parámetros de ordenación general.

– Uso predominante: Residencial Unifamiliar en cualquiera de sus tipologías.

– Alturas máximas: B + 1 + A (7,00 m. a alero).

– Cesiones mínimas para espacios libres públicos, vías públicas, servicios urbanos y equipamientos. (Las reflejadas en las determinaciones de la Ley del Suelo vigente en Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla).

– Densidad máxima y mínima: 20 viv/Ha.

– Aprovechamiento medio máximo: 0,50 m.²/m.².

– Cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento: 10% del aprovechamiento del Sector.

– Reserva del 10% del aprovechamiento lucrativo total del Sector para viviendas con algún régimen de protección.

Condiciones especiales:

– La delimitación del Sector coincidirá con la línea de límite de expropiación de las obras contiguas de carreteras.

– A carretera actual BU-11 Circunvalación de Burgos (antigua N-620).

Se estará a lo establecido en la Ley 25/88, de 29 de julio y al Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre (B.O.E. 23-09-94).

– La línea de edificación mantendrá los siguientes retranqueos: A ferrocarril: 20,00 m. a la arista exterior de la explanación.

– Se respetará la vía pecuaria Vereda de los Carros en el trazado recogido en los planos anexos, así como en su dimensión de 20,00 m. de anchura. La superficie englobada en el Sector quedará registrada a favor de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y deberá quedar debidamente urbanizada.

No obstante, la Junta de Castilla y León no obtendrá aprovechamiento lucrativo por inclusión dentro del Sector, dado que mantendrá su titularidad sobre las citadas vías pecuarias.

– Los cierres de parcelas resultantes deberán estar retranqueados un mínimo de 3,00 m. del límite exterior de estas vías pecuarias.

– Contribuirá el Sector con 40 euros/m.² de edificabilidad de uso predominante al Ayuntamiento para ampliación y refuerzo de sistemas urbanísticos generales del municipio.

7. – *Sistema de Actuación.*

De acuerdo con lo establecido en la vigente Ley Autonómica: Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en este caso, se actuará por el sistema de compensación, siendo su ámbito los límites señalados en la documentación gráfica.

Se procederá posteriormente a la presentación del correspondiente Plan Parcial, el Proyecto de Actuación (compensación) y el Proyecto de Urbanización.

8. – *Tramitación administrativa.*

Según lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la tramitación administrativa será como sigue:

Artículo 52. – Aprobación inicial e información pública:

1. Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142, que se describe posteriormente.

2. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y en, al menos, uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.

3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

4. Además de lo prescrito en la legislación del Estado, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico se remitirán a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso, deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Artículo 54. – Aprobación del planeamiento general:

1. A la vista del resultado de la información pública, el Excelentísimo Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. El Ayuntamiento elevará la Modificación Puntual a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará

tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, resolviendo sobre su aprobación definitiva.

Artículo 142. – Reglas para la información pública:

1. – Además de lo expresamente dispuesto en la Ley para la aprobación y entrada en vigor de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos y para la autorización de usos excepcionales en Suelo Rústico, en los trámites de información pública se aplicarán las siguientes reglas:

a. La información pública se efectuará en las unidades administrativas más cercanas a los interesados, además de en los Boletines Oficiales, medios de comunicación y tableros de anuncios o edictos correspondientes.

b. Los anuncios de información pública indicarán claramente el instrumento o expediente objeto de la misma, y la duración del periodo, así como el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

c. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el instrumento o expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

2. – Reglamentariamente, se establecerán medios de publicidad complementarios a lo dispuesto en este artículo, según las características del municipio y del instrumento o expediente objeto de información pública, a fin de garantizar que la población reciba la información que haya de afectarle.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. que afecta al número de plantas de la ordenanza 2.ª (Zona Intensiva), promovida por el Ayuntamiento. Arija.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Arija, promovida por el Ayuntamiento. Esta modificación afecta al número de plantas de la ordenanza 2.ª Zona Intensiva (art. 5.2.2), eliminando el siguiente párrafo: «No se admiten en esta zona construcciones de menos de 2 plantas ni 7 m. de altura».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley

5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 17 de abril de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603129/3129. – 360,00

* * *

ARIJA – 216/05 W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales aprobada:

1. – Memoria y modificación propuesta.

* * *

PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA 2.ª ZONA INTENSIVA

Apartado: 5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas de las NN.SS. Municipales de Arija, aprobadas definitivamente por la C.P.U. con fecha 18-12-90 que quedará modificada en los siguientes términos.

5.2. Ordenanza 2.ª Zona Intensiva.

5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas:

– Edificación en manzana cerrada o en línea entre medianerías. No se admiten patios en fachada.

– Ocupación libre de parcela, hasta el 100% en planta baja, ajustándose obligatoriamente a las alineaciones oficiales.

– Se podrán hacer 4 plantas incluida la baja, con una altura máxima de 13,5 m. en calles de 12 o más metros. En las restantes 3 plantas con altura máxima de 10,5 m.

– En el barrio de arriba serán sólo 3 plantas.

– En caso de que un solar diera a calles de distinta anchura el edificio podrá tener la altura mayor que corresponda en una longitud de 12 m. en la calle de menor anchura.

– Se permite cubrir los patios sobre planta baja, con cubiertas planas.

– El fondo máximo edificable para las plantas superiores será de 12 m. para cada fachada disponible.

– La parcela mínima edificable será de 6 m. de fachada y de 60 m.², salvo que estén contruidos ambos lados.

– Se podrá sobrepasar la línea de fachada en planta baja en 20 cm. para formar escaparates y mochetas de portadas sin exceder del 15% de ancho de la acera.

Formulación de la propuesta. –

Excmo. Ayuntamiento de Arija (Burgos), con domicilio en la calle Calvo Sotelo, s/n., Barrio de Arriba, C.I.F.: P-0902600-F; teléfono 942 77 30 01 y fax 942 77 31 36.

Técnico redactor, Arquitecto. –

Ha sido redactada por el Arquitecto Municipal y encargado de la Oficina Técnica de Arquitectura y Urbanismo para la Mancomunidad del Noroeste de Burgos, con sede en Soncillo, teléfono/fax 947 15 31 77 y la dirección de correo electrónico es: cnoroesturban@terra.es

Don Gregorio Pérez Fernández, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Delegación de Burgos, con el n.º 610, Número de Identificación Fiscal: 13.113.085-A, con domicilio en la Avenida Castilla y León, n.º 40, C.P. 09006, teléfono/fax 947 23 90 01, 629 40 77 64 y la dirección del correo electrónico es: gpfarquitectura@teleline.es

Documentación. –

Memoria:

1. Propuesta.
2. Base legislativa.
3. Fundamentos.
4. Marco físico.

5. Justificación del art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

6. Formulación de la propuesta.

7. Página 79 de las NN.SS. modificada y a sustituir.

1. – Propuesta.

Modificación. – Donde pone el:

5.2. Ordenanza 2.^a. Zona Intensiva.

5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas.

– Edificación en manzana cerrada o en línea entre medianeas. No se admiten patios en fachada.

– Ocupación libre de parcela, hasta el 100% en planta baja, ajustándose obligatoriamente a las alineaciones oficiales.

– Se podrán hacer 4 plantas incluida la baja, con una altura máxima de 13,5 m. en calles de 12 o más metros. En las restantes 3 plantas con altura máxima de 10,5 m.

– En el barrio de arriba serán sólo 3 plantas.

– En caso de que un solar diera a calles de distinta anchura el edificio podrá tener la altura mayor que corresponda en una longitud de 12 m. en la calle de menor anchura.

– Se permite cubrir los patios sobre planta baja, con cubiertas planas.

– No se admiten en esta zona construcciones de menos de 2 plantas ni 7 m. de altura.

– El fondo máximo edificable para las plantas superiores será de 12 m. para cada fachada disponible.

– La parcela mínima edificable será de 6 m. de fachada y de 60 m.², salvo que estén contruidos ambos lados.

– Se podrá sobrepasar la línea de fachada en planta baja en 20 cm. para formar escaparates y mochetes de portadas sin exceder del 15% de ancho de la acera.

Dirá:

5.2. Ordenanza 2.^a. Zona Intensiva.

5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas.

– Edificación en manzana cerrada o en línea entre medianeas. No se admiten patios en fachada.

– Ocupación libre de parcela, hasta el 100% en planta baja, ajustándose obligatoriamente a las alineaciones oficiales.

– Se podrán hacer 4 plantas incluida la baja, con una altura máxima de 13,5 m. en calles de 12 o más metros. En las restantes 3 plantas con altura máxima de 10,5 m.

– En el barrio de arriba serán sólo 3 plantas.

– En caso de que un solar diera a calles de distinta anchura el edificio podrá tener la altura mayor que corresponda en una longitud de 12 m. en la calle de menor anchura.

– Se permite cubrir los patios sobre planta baja, con cubiertas planas.

– El fondo máximo edificable para las plantas superiores será de 12 m. para cada fachada disponible.

– La parcela mínima edificable será de 6 m. de fachada y de 60 m.², salvo que estén contruidos ambos lados.

Habiéndose eliminado el párrafo:

– No se admiten en esta zona construcciones de menos de 2 plantas ni 7 m. de altura.

2. – Base legislativa para la solicitud de la modificación puntual.

La presente solicitud se realiza en base a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), así como de las NN.SS. Municipales de Arija, vigentes actualmente, y aprobadas definitivamente el 18-12-90.

3. – Fundamentos de la modificación puntual solicitada.

La presente propuesta de modificación, se basa en dos razonamientos:

Primero. – Fundamento urbanístico.

– NN.SS. Municipales de Arija. Capítulo II. Apartado 2.3. Vigencia, revisión o modificación de las normas.

– Art. 17. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Apartado a): Las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la reforma, rehabilitación o ampliación de las existentes y asimismo sus elementos auxiliares de cualquier tipo destinados a seguridad, suministro de servicios, ocio, comunicación, publicidad, decoración o cualquier otro uso complementario, deben de ser coherentes con las características naturales y culturales de su entorno inmediato y del paisaje circundante.

– Art. 122. Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero). Cumplimiento de criterios de sostenibilidad.

Segundo. – Idoneidad del momento.

Solucionar la contradicción existente en las NN.SS., entre la posibilidad que dejan abierta éstas a la construcción y uso de las plantas baja, primera y desván y la imposibilidad de ejecutarse materialmente edificaciones sólo de planta baja, cuya tipología existe y es habitual no sólo en el municipio sino en toda la zona de Merindades.

4. – Marco físico de los terrenos objeto de la modificación.

La modificación afecta sólo al párrafo:

«No se admiten en esta zona construcciones de menos de 2 plantas ni 7 m. de altura», para parcelas en suelo urbano afectado por la ordenanza.

5.2. Ordenanza 2.^a. Zona Intensiva.

5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas.

5. – Justificación del cumplimiento. Art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

El Excmo. Ayuntamiento de Arija, cumple con las determinaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero):

– No se modifican ámbitos.

– No se producen incrementos de aprovechamiento.

– No se modifican zonas verdes ni espacios libres.

– Se permite una mejor ordenación de las parcelas, una mejor implantación de las nuevas edificaciones, un menor impacto al permitir la vivienda sólo de planta baja, una mayor adaptación al entorno, y se garantiza una mayor sostenibilidad y cohesión social.

6. – Formulación de la propuesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, la propuesta se concreta, en los siguientes términos:

5.2. Ordenanza 2.^a. Zona Intensiva.

5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas.

– Edificación en manzana cerrada o en línea entre medianeas. No se admiten patios en fachada.

– Ocupación libre de parcela, hasta el 100% en planta baja, ajustándose obligatoriamente a las alineaciones oficiales.

– Se podrán hacer 4 plantas incluida la baja, con una altura máxima de 13,5 m. en calles de 12 o más metros. En las restantes 3 plantas con altura máxima de 10,5 m.

- En el barrio de arriba serán sólo 3 plantas.
- En caso de que un solar diera a calles de distinta anchura el edificio podrá tener la altura mayor que corresponda en una longitud de 12 m. en la calle de menor anchura.
- Se permite cubrir los patios sobre planta baja, con cubiertas planas.
- El fondo máximo edificable para las plantas superiores será de 12 m. para cada fachada disponible.
- La parcela mínima edificable será de 6 m. de fachada y de 60 m.², salvo que estén contruidos ambos lados.

5.2. Ordenanza 2.^a. Zona Intensiva.

Art. 5.2.1. Introducción:

Corresponde esta ordenanza, al tipo de suelo delimitado como tal en el plano de ordenanzas de las presentes Normas.

Art. 5.2.2. Condiciones de volumen e higiénicas:

– Edificación en manzana cerrada o en línea entre medianeras. No se admiten patios en fachada.

– Ocupación libre de parcela, hasta el 100% en planta baja, ajustándose obligatoriamente a las alineaciones oficiales.

– Se podrán hacer 4 plantas incluida la baja, con una altura máxima de 13,5 m. en calles de 12 o más metros. En las restantes 3 plantas con altura máxima de 10,5 m.

– En caso de que un solar diera a calles de distinta anchura el edificio podrá tener la altura mayor que corresponda en una longitud de 12 m. en la calle de menor anchura.

– No se admiten en esta zona construcciones de menos de 2 plantas ni 7 m. de altura.

– Se permite cubrir los patios sobre planta baja, con cubiertas planas.

– El fondo máximo edificable para las plantas superiores será de 12 m. para cada fachada disponible.

– La parcela mínima edificable será de 6 m. de fachada y de 60 m.², salvo que estén contruidos ambos lados.

– Se podrá sobrepasar la línea de fachada en planta baja en 20 cm. para formar escaparates y mochetas de portadas sin exceder del 15% del ancho de la acera.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado,

número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Burgos, a 26 de abril de 2006. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

200603421/3392. – 181,50

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 00 1 06 000009.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090039759800	0521	CARPINTERO GONZALEZ FCO. JA	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00043750	AV. ELADIO PERLADO 53 10 A	09007	BURGOS	01 01 218 06 000492681	01 01
10 01102360944	0111	GABARRI GABARRI VANESA	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 01 06 00044558	CL APARTADO DE CORREOS 106	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 218 06 000512081	01 01
07 010021402219	0521	DIEGUEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS	01 01 93 00066407	CL CONCEPCION ARENAL 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01 01 329 06 000654349	01 01
10 01102015582	0111	JIMENEZ HERNANDEZ JUAN ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	01 03 02 00001671	CL APARTADO DE CORREOS 255	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 218 06 000506526	01 03
07 011009522531	0611	AURION, S.L.	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS	01 03 06 00022601	CL LA ESTACION 58	09200	MIRANDA DE EBRO	01 03 329 06 000650107	01 03
07 071021199615	0611	MEZIANI ABDELALI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	07 05 06 00012868	CL MARIA MOLINER 4 6 1	09007	BURGOS	07 05 351 06 0001981845	07 05
07 081077077154	1221	AKBAR WAJAHAT	REQUERIMIENTO DE BIENES	08 06 03 00017365	CL ALFONSO XI 2 4 C	09007	BURGOS	08 06 218 06 015563091	08 06
07 041018684434	0611	EL BISSARI ABDESALAM	PROV. NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO	08 12 06 00005327	CL SAN BRUNO 8 2 3 G	09007	BURGOS	08 12 341 06 016933219	08 12
07 090035659023	0521	COLINA ALFONSO EMILIANO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	12 01 05 00042969	CL FRONTON 3 1 A	09007	BURGOS	12 01 351 06 000310488	12 01
07 351027170711	0611	OULD MOHAMED MALHAININE	REQUERIMIENTO DE BIENES	23 03 06 00289663	AV ARLANZON 41 4 D	09004	BURGOS	23 03 218 06 001733849	23 03
07 291000229665	0521	GALVEZ GARCIA SOLEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	29 08 99 00035250	CL LA ESTACION, 19 - 1.º	09200	MIRANDA DE EBRO	29 08 313 06 001116392	29 08
07 301044908859	0611	ANTUNES JUNIOR ANTENOR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 01 06 00069984	CL PISUERGA 3 8 E	09400	ARANDA DE DUERO	30 01 212 06 004974707	30 01
07 301044908859	0611	ANTUNES JUNIOR ANTENOR	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 01 06 00069984	CL PISUERGA 3 8 E	09400	ARANDA DE DUERO	30 01 218 06 005195682	30 01
07 301026360338	0521	EUROLIMP, S.A.	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS	30 01 06 00174058	AVDA AMERICA N.º 35-1.º B	28002	MADRID	30 01 329 06 009145909	30 01

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NUM. EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 301044908859	0611	ANTUNES JUNIOR ANTEOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 01 06 00069984	CL PISUERGA 3 8 E	09400	ARANDA DE DUERO	30 01 351 06 006139818	30 01
07 301024366582	0611	TAHIRI ABDELAZIZ	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 06 00119143	LG FINCA SANTA ROSALIA	34260	VIZMALO	30 04 212 06 004117366	30 04
07 301037846552	0611	ZIGOU BOUAZZA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 06 00371747	CL PABLO CASALS 33 3 B	09007	BURGOS	30 04 212 06 004355624	30 04
07 301046933331	0611	EL DIFI RADDOUN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 06 00504618	CL LA PUEBLA 4 3	09004	BURGOS	30 04 212 06 004516177	30 04
07 301028055616	0611	LEMJAAR DRISS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 04 06 00673558	CL LABRADORES 5 7 IZD	09007	BURGOS	30 04 212 06 011738637	30 04
07 240104675069	0611	FUENTE ASARDON, S.L.	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS	30 04 06 00378922	CL MIRANDA 18 1 B	09002	BURGOS	30 04 329 06 006050933	30 04
07 301044214196	0611	BICHRI MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 06 06 00052423	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	30 06 212 06 003951658	30 06
07 301045042538	0611	Gharbouh HICHAM	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 06 06 00045046	CL ROSALES 16 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	30 06 218 06 009735080	30 06
07 301044214196	0611	BICHRI MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	30 06 06 00052423	CL REAL 68	09320	COGOLLOS	30 06 218 06 009741649	30 06
07 301045042538	0611	Gharbouh HICHAM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 06 06 00045046	CL ROSALES 16 1 A	09400	ARANDA DE DUERO	30 06 313 06 011444809	30 06
07 261008980026	0611	DOS SANTOS LEANDRO JORDAO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 06 00144959	CL SANTA LUCIA 8 3	09200	MIRANDA DE EBRO	30 07 212 06 004010464	30 07
07 301038107139	0611	SMAHA BENYOUNES	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 06 00189520	CL CLUNIA 15 6 A	09005	BURGOS	30 07 212 06 004052496	30 07
07 301010763142	0611	LAHMIDI EL HASSANE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 01 00132086	CL LEOPOLDO LEWIN 45 3 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	30 07 212 06 007955132	30 07
07 101007789012	0611	BELAZIZ ACHOUR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 06 00066551	BD SAN CRISTOBAL 5 3 C	09007	BURGOS	30 07 212 06 010136420	30 07
07 031054905058	0611	JELLOULI LAKHDAR	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	30 07 06 00193762	CL LA FUENTE 1	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	30 07 212 06 010144605	30 07
07 301019456968	0611	BACHIRI RAMDANE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 07 01 00180081	CL ANGOSTA 2	09317	MAMBRILLA DE CASTREJON	30 07 313 06 003772715	30 07
07 301028662369	0611	BOUGHRARA MUSTAPHA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 07 04 00100041	AV DEL CID 81 1 DCH	09005	BURGOS	30 07 313 06 011492501	30 07
07 301038107139	0611	SMAHA BENYOUNES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	30 07 06 00189520	CL CLUNIA 15 6 A	09005	BURGOS	30 07 313 06 011558377	30 07
07 480100409308	0611	CASTRO MARTIN INMACULADA	DIL. EMBARGO DE VEHICULOS	30 07 05 00357827	LG PLAZA	09145	VALDELA TEJA	30 07 333 06 010488751	30 07
07 301038107139	0611	SMAHA BENYOUNES	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 07 06 00189520	CL CLUNIA 15 6 A	09005	BURGOS	30 07 351 06 007249658	30 07
07 261008980026	0611	DOS SANTOS LEANDRO JORDAO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 07 06 00144959	CL SANTA LUCIA 8 3	09200	MIRANDA DE EBRO	30 07 351 06 009485308	30 07
07 301010763142	0611	LAHMIDI EL HASSANE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.	30 07 01 00132086	CL CIUDAD JARDIN 1 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	30 07 351 06 010482586	30 07
07 090032356171	0521	GONZALEZ PENA NICOLAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	09 01 99 00025555	AVDA DEL CID 89	09005	BURGOS	39 02 313 06 001047434	39 02
10 39101014642	0111	EUROCRI 2005, S.L.	NOT. PERS/ENTIDAD DILIG. EMBARGO SALARIOS	39 02 96 00011628	CL RAFAEL CALLEJA 5 4 8 B	09240	BRIVIESCA	39 02 329 06 000687322	39 02
07 280200516572	0521	GARCIA PEREZ TOMAS	REQUERIMIENTO DE BIENES	39 03 06 00054447	PZ DEL CID 2 3	09100	MELGAR DE FERNAMENTAL	39 03 218 06 000760979	39 03
07 481031281372	0611	BUTES DA SILVA JOAO DE DEUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	39 03 06 00029892	CL LORENTINO ALAY, SIN	09500	MEDINA DE POMAR	39 03 313 06 000996005	39 03
07 471001233822	0521	CARRERAS ANDRES SERGIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	47 04 98 00045101	CARRETERA NACIONAL 122	09318	NAVA DE ROA	47 04 313 06 000821180	47 04
07 480062711468	0521	CALVO PEREZ BENJAMIN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	48 02 02 00026419	PZ SANTA TERESA 5 1 8	09002	BURGOS	48 02 313 06 000747254	48 02

ANEXO I. — NUMERO REMESA 09 00 1 06 000009.

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	
01 01	CL REYES CATOLICOS 2	01002	VITORIA	945 203 341	945 203 345
01 03	CL POSTAS 42 A 1.ª	01004	VITORIA-GASTEIZ	945 162 732	945 162 799
07 05	CL OBISPO GOÑALONS 20 01	07703	MAHON-MENORCA	971 355 698	971 355 505
08 06	CL VILAPICINA 26	08031	BARCELONA	934 072 532	934 072 538
08 12	CL GUILLEM DE BERGUEDA 9	08600	BERGA (BARCELONA)	938 214 343	938 214 350
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003	CASTELLON	964 723 370	964 723 373
23 03	AV CONSTITUCION 8	23400	UBEDA	953 791 742	953 791 422
29 08	CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5	29007	MALAGA	950 619 500	952 619 515
30 01	CL MOLINA DE SEGURA SIN ED. EROICA I	30006	MURCIA	968 240 859	968 240 850
30 04	CL LOPE GISBERT (EDIFICIO WIENA) 9 BJ	30800	LORCA	968 477 842	968 477 843
30 06	CL ORTEGA Y GASSET SIN	30009	MURCIA	968 395 171	968 395 007
30 07	CL ANDRES BAQUERO 14	30730	SAN JAVIER	968 191 366	968 571 198
39 02	CL SAN FRANCISCO SIN	39770	LAREDO (CANTABRIA)	942 608 135	942 608 136
39 03	CL CARRERA 5 A	39300	TORRELAVEGA	942 894 733	942 807 955
47 04	AV LOPE DE VEGA 38	47400	MEDINA DEL CAMPO	983 803 500	983 803 770
48 02	CL GRAL. EGUIA 5 (ENTRADA AREILZA 55)	48010	BILBAO	944 442 454	944 100 995

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO UNO
*Notificación de la providencia de apremio por débitos al
 Instituto Nacional de Empleo*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra deudores al Instituto Nacional de Empleo, que a continuación se relacionan, de los periodos e importes que igualmente se señalan, ha sido dictada por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por

sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el art. 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Asimismo y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentarias establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	N.º DOCUMENTO	PERIODO	IMPORTE
DIEZ IGLESIAS, ELENA	CL. VIRGEN DE ZORITA, N.º 1 09100 MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	0906050002068	20-10-2004 30-12-2004	954,38
GARRIDO LOPEZ, AMALIA	TR. LA MAGDALENA, N.º 8 09620 SARRACIN (BURGOS)	0906050002169	08-11-2004 30-12-2004	445,78
GONZALEZ GARCIA, JOSE	CL. FCO. SARMIENTO, N.º 6 09005 BURGOS	0906050002270	09-07-2003 08-01-2004	741,64
SANCHEZ VILLAN, MARTINA	CL. VITORIA, N.º 168 09007 BURGOS	0906050002472	22-09-2004 30-10-2004	766,14

Burgos, a 18 de abril de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200603142/3135. — 91,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zamora

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del recurso de alzada de fecha 24 de febrero de 2006, a don Francisco Segurado Rivera, sin que haya sido posible practicarla por ser desconocido el paradero del interesado, con último domicilio conocido en Miranda de Ebro (Burgos), calle Santa Lucía, 16, se le notifica para que comparezca ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Avenida de Requejo, 23 (Zamora), en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia,

que será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a tenor de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), con el objeto de hacerle entrega en forma legal de la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la diligencia de embargo de cuentas llevada a cabo por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 49/01, de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zamora, advirtiéndole de que de no comparecer en dicho plazo se le tendrá por notificado, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zamora, 19 de abril de 2006. — El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, José A. Martín Martín.

200603420/3391. — 34,00

Ayuntamiento de San Millán de Lara

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz sustituto de San Millán de Lara, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en San Millán de Lara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de San Millán de Lara, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

San Millán de Lara, a 2 de mayo de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603352/3357. — 34,00

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz titular de Tinieblas de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Tinieblas de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tinieblas de la Sierra, a 2 de mayo de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603353/3358. — 34,00

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Finalizando próximamente el mandato de Juez de Paz sustituto de Tinieblas de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes del aspirante a dicho cargo de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en Tinieblas de la Sierra, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

El interesado presentará una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no

hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Tinieblas de la Sierra, a 2 de mayo de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603354/3359. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Finalizando el día 26 de agosto de 2006, el mandato de Juez de Paz sustituto de Quintanilla del Agua y Tordueles, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dichos cargos, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla del Agua, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200603515/3515. — 34,00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados podrán presentar su solicitud de elección al cargo de Juez de Paz que incluirá la declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales hasta las 15.00 horas del primer viernes siguiente al decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Merindad de Cuesta Urria, a 5 de mayo de 2006. — El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

200603699/3675. — 34,00

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz titular, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Barrios de Colina (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Barrios de Colina, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Presentación de solicitudes:* En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección de los candidatos:* Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Barrios de Colina, a 2 de mayo de 2006. – El Alcalde, José Manuel Pérez Rodríguez.

200603361/3361. – 35,00

* * *

MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

I. – Datos personales.

Nombre y apellidos:

Lugar y fecha de nacimiento:

D.N.I.:

Domicilio:

– Calle N.º

– Teléfono

II. – Declaración jurada.

Responsablemente declaro bajo juramento, que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

III. – Solicitud.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular/sustituto de Barrios de Colina.

En Barrios de Colina, a de de 2006.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARRIOS DE COLINA (BURGOS).

Ayuntamiento de Solarana

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Producida la vacante de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes:* Ser español y residente en Solarana y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar:* Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Solarana, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo de presentación de solicitudes:* Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato:* Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Solarana, a 24 de abril de 2006. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200603448/3448. – 34,00

Ayuntamiento de Iglesias

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de las solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en Iglesias. Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la condición de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Iglesias, a 4 de mayo de 2006. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200603517/3516. – 34,00

Ayuntamiento de Caleruega

Finalizando el mandato de Juez de Paz titular y sustituto de Caleruega, el día 26 de agosto de 2006, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a los aspirantes a dichos cargos, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. – Los aspirantes al cargo deberán reunir los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – La documentación a presentar en el Ayuntamiento será una solicitud a la que se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y de declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. — El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caleruega, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200603573/3564. — 34,00

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Convocatoria de Juez de Paz sustituto

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto, de este Juzgado de Paz de Moradillo de Roa, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Moradillo de Roa, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Instancias: Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en horas de oficina.

A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz, número 3/1995, de 7 de junio.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moradillo de Roa, a 3 de mayo de 2006. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

200603575/3566. — 34,00

Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Convocatoria de Juez de Paz sustituto

Próxima la finalización del mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos del municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de la localidad para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes por los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las bases siguientes:

Reunir las condiciones establecidas por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán su solicitud para el cargo en el Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la LOPJ en lo que sea de aplicación y Reglamento de Jueces de Paz.

Avellanosa de Muñó, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, José Luis Santillán Saiz.

200603232/3255. — 34,00

Exposición de la cuenta general 2005

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el TRLHL, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2005, con sus justificantes y dictámenes e informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, a fin de que pueda ser consultada y presentar por escrito cuantas alegaciones o reparos consideren oportunos, que serán examinadas por dicha Comisión emitiendo nuevo informe.

Avellanosa de Muñó, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, José Luis Santillán Saiz.

200603233/3256. — 34,00

Aprobado por esta Entidad, en sesión plenaria de 1 de abril del actual, el proyecto de las obras titulares de depósito regulador de 40 m.³, que la Entidad tiene incluidas en el Plan FCL 2006, redactado por los señores Ingenieros don José Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, cuyo importe total asciende a 33.472,61 euros, se expone al público por plazo de veinte días a efectos de oír reclamaciones.

Avellanosa de Muñó, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, José Luis Santillán Saiz.

200603234/3257. — 34,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Por este Ayuntamiento y en sesión plenaria, se ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados, según el artículo 151 de la citada Ley, puedan examinarlo, y en su caso, presentar las reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo.

Jurisdicción de San Zadornil, a 28 de abril de 2006. — El Alcalde, Lucio Bodega Salazar.

200603441/3454. — 34,00

Ayuntamiento de Los Altos

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular y sustituto.

Los vecinos interesados en estos nombramientos tendrán que reunir los siguientes requisitos: Ser español y residente en Los Altos, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-6-1995, B.O.E. 13-7-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los solicitantes presentarán una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Los Altos, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición pre-

vistas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Los Altos, a 29 de abril de 2006. — El Alcalde (ilegible).

200603631/3601. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figurarán en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 5 de junio de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604608/4525. — 176,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101970142	03 09 2005 013012959	ESPINOLA ANTON MARIA CAR.	AV DEL CID 71	09005	BURGOS	09/05 09/05	460,78
09102652374	03 09 2005 013028925	FUENTE ASARDON, S.L.U.	CL MIRANDA 18	09002	BURGOS	09/05 09/05	211,02
09102742506	03 09 2005 010662731	CARMELO GONZALEZ, S.L.	PJ FERNANDO DE ROJAS 6	09007	BURGOS	12/04 12/04	8,05
09102810406	03 09 2005 013034379	SERVICAR ARANDA, S.L.	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09/05 09/05	1.533,26

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
010025562206	03 09 2006 010003918	CANTABRANA PUENTE JESUS	CL LA PAZ 6	09197	QUINTANADUEÑAS	10/05 10/05	275,50
011008206765	03 09 2006 010053529	CARMENATE RODRIGUEZ REYN	CL ALTAMIRA 12	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	300,00
090020535410	03 09 2006 010005837	MARIN ANTON FERNANDO	CT MADRID-IRUN, KM. 236	09195	VILLAGONZALO PEDERN.	10/05 10/05	279,61
090030199034	03 09 2006 010010786	GONZALEZ TRASCASA MARIA	CL BENITO DEL CASTILLO 2	09199	ARLANZON	10/05 10/05	275,50
090033279186	03 09 2006 010013618	ALONSO INFANTE ALFONSO	AV DEL CID 8	09005	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091000551010	03 09 2006 010062522	JIMENEZ JIMENEZ BIENVENI.	PG BAYAS, CL VILLAMOROSA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 10/05	279,61

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figurarán en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda,

del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Burgos, a 7 de junio de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604645/4601. — 148,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090039081204	03 09 2006 010021803	RIDRUEJO ZUBIAUR FRANCIS	AV CID CAMPEADOR 40	09005	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091000966389	03 09 2006 010028065	NIEVES ORTEGA PATRICIA	PZ SANTA MARIA 4	09003	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091002358543	03 09 2006 010032109	NUÑEZ CASTAÑO IGNACIO	CL COMUN DE CASTILLA 9	09006	BURGOS	10/05 10/05	275,50

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de

deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de junio de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200604609/4526. — 105,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102095636	02	09 2006 010992611	QUIRCE MIGUEL SONIA	BD JUAN XXIII 24	09007	BURGOS	09/05 09/05	240,36

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Lugo

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

sibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los

recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Andrés Cruz Valcárcel.

200604610/4527. – 102,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
07 341000898073	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	02 27 2004 918182052	05/04 05/04	56,81

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego que ha de regir la enajenación y realización de las labores de descontaminación de los vehículos abandonados en los Almacenes Municipales de Villalonquéjar y retirados de la vía pública.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos, teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 74/06.

2. *Objeto del contrato:* Enajenación y realización de las labores de descontaminación de los vehículos abandonados en los Almacenes Municipales de Villalonquéjar y retirados de la vía pública.

Vigencia del contrato: Dos años, prorrogable por otros dos.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. *Presupuesto base de licitación:* 20 euros por vehículo, incluido I.V.A., tributos y actuaciones referentes al objeto del contrato.

5. *Garantía provisional:* 800 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica. Acreditación de la Junta de Castilla y León como gestor autorizado de vehículos fuera de uso. Aportará, asimismo, documentación del tratamiento de vehículos, gestión técnica y exigencias ambientales de las instalaciones.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 9 de junio de 2006. – El Alcalde, P.D. el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200604664/4632. – 176,00

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por don Emilio Varona García y otros, aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo Proyecto aprobado en su momento.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 6 de junio de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604653/4588. – 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por don Emilio Varona García y otros, y en consecuencia aprobar inicialmente, con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo proyecto, el Proyecto de Reparcelación del Sector S-7 «Fuentecillas-Norte».

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604654/4589. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por don Emilio Varona García y otros, aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo Proyecto aprobado en su momento.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604655/4590. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1, de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por don Emilio Varona García y otros, aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo Proyecto aprobado en su momento.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 6 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604656/4591. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

En ejecución de forma cautelar de la sentencia de 13 de marzo de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

n.º 1, de Burgos, en recurso 84/2004, interpuesto por don Emilio Varona García y otros, aprobar inicialmente la modificación de ordenación detallada del Plan Parcial del Sector S-7 «Fuentecillas Norte», con las mismas determinaciones de orden técnico y jurídico del mismo Proyecto aprobado en su momento.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del edificio consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 7 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604658/4593. — 68,00

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2006, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector S.H.1 (Área de Servicio Villalonquéjar), en carretera de Quintanadueñas, promovido por don Leoncio Ruiz Peña, en representación de Área de Servicio Villalonquéjar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición según disponen los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, a 5 de junio de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200604657/4592. — 68,00

Ayuntamiento de Valles de Palenzuela

Anuncios de licitación

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de pavimentación parcial de calles, en Valles de Palenzuela.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. — Entidad adjudicadora:

a) Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de la obra de pavimentación parcial de calles, en Valles de Palenzuela, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por don Francisco Rejas Llorente y aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de mayo de 2006.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Valles de Palenzuela.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:

- Presupuesto base de licitación: Importe total, 35.000 euros.
- Criterios de selección para la adjudicación de la obra: Ver pliego.

5. – Garantías:

Provisional: 700 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 1.
- c) Teléfono: 947 16 62 31.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, de 13 a 15 horas, los miércoles.

8. – Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, a las 13 horas del primer miércoles siguiente, siempre y cuando fuese día hábil al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Valles de Palenzuela, a 31 de mayo de 2006. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200604631/4596. – 220,00

Por acuerdo del Pleno de fecha 1 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de sustitución parcial de la red de distribución de agua, en Valles de Palenzuela.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Construcción de la obra de sustitución parcial de la red de distribución de agua, en Valles de Palenzuela, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por don J. Manuel Martínez Barrio y aprobado en sesión plenaria de fecha 1 de mayo de 2006.

- b) Lugar de ejecución: Municipio de Valles de Palenzuela.

- c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:

- Presupuesto base de licitación: Importe total, 35.000 euros.
- Criterios de selección para la adjudicación de la obra: Ver pliego.

5. – Garantías:

Provisional: 700 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

6. – Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valles de Palenzuela.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 1.
- c) Teléfono: 947 16 62 31.
- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los trece días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, de 13 a 15 horas, los miércoles.

8. – Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valles de Palenzuela, a las 13 horas del primer miércoles siguiente, siempre y cuando fuese día hábil al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Valles de Palenzuela, a 31 de mayo de 2006. – El Alcalde, Luis Prieto Villaquirán.

200604632/4597. – 220,00

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 1 de junio de 2006, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general de ingresos y gastos correspondientes al año 2006.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Milagros, a 7 de junio de 2006. – El Alcalde, Jesús Melero García.

200604686/4642. – 68,00

Junta Vecinal de Cereceda

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico administrativas con objeto de la convocatoria de la subasta para el aprovechamiento de madera de la chopera de Cereceda, se expone al público por espacio de ocho días.

Simultáneamente se convoca el proceso de la subasta, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

I. – *Objeto*: El objeto de la subasta será la venta de 1.154 chopos con un volumen de 984 m.³ y 1.100 chopos menores de 15 cm. de diámetro.

II. – *Precio de tasación*: 51.094 euros, importe de los primeros (mayores de 15 cm.) y 9.000 euros los menores de 15 cm. El precio total de la tasación será la suma de ambas cantidades que asciende a 60.094 euros.

III. – *Condiciones*: Las establecidas en el pliego de condiciones.

IV. – *Garantías*: 2% la provisional y el 6% del precio de adjudicación en la definitiva.

V. – *Plazo de presentación de ofertas*: En las oficinas del Ayuntamiento de Oña, durante los trece días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 a 14 horas. Los sábados y festivos la oficina estará cerrada. En el caso de que el último día sea festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

VI. – *Apertura de plizas*: En el Salón del Ayuntamiento de Oña a las 12.30 horas del lunes hábil siguiente al que se termine el plazo de presentación de proposiciones.

VII. – *Modelo de proposición*:

D./D.^a....., mayor de edad, con D.N.I. número, en nombre propio o en representación de, con domicilio en, calle, número, provincia de, en relación con la subasta convocada por la Junta Vecinal de Cereceda para el aprovechamiento de 2.254 chopos de la chopera de Cereceda, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número de fecha, solicita tomar parte en la misma y oferta la cantidad de euros (letra y número), declarando conocer el pliego de condiciones que acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Cereceda, a 30 de mayo de 2006. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Miranda Fernández.

200604402/4594. – 116,00

Junta Administrativa de Coculina

Aprobada por esta Junta Administrativa de Coculina la rectificación del inventario de bienes de la localidad por acuerdo de fecha 17 de mayo de 2006, que se transcribe a continuación:

1. – Rectificación de inventario:

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. asistentes que el Inventario Municipal que consta en esta Junta Vecinal es de hace varias décadas, sin que haya sufrido modificaciones desde esa fecha.

Es por ello que, poco a poco, y en función de las necesidades y previsiones que se tienen se va procediendo a la rectificación del mismo, trayéndose al presente a esta sesión de la Junta Administrativa los siguientes bienes, con las finalidades que se indican:

1) Vivienda escuela. –

– Referencia catastral: 6946322vn2164n.

– Ordenanza MV.

– Extensión: 64 m.².

– Descripción:

Norte: En línea de 8 m. con calle de referencia (La Paz, n.º 7b).

Sur: En línea de 8 m. con solar de la Junta Vecinal dedicado a parque infantil y público.

Este: En línea de 8 m. con solar de la Junta Vecinal dedicado a parque infantil y público.

Oeste: En línea de 7 m. con el edificio de la Junta Vecinal de referencia catastral 6946319vn2164n y 1 m. libre con la terraza del mismo.

– Carácter del bien: Patrimonial.

Una vez expuesto el tema, y sometida la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

La Junta Administrativa, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la rectificación del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento referida al último inventario municipal, incluyendo las parcelas referidas en el presente punto del orden del día, con la descripción que se indica.

Segundo: Previa inscripción en el inventario, habilitar al señor Alcalde de la Junta Vecinal a los efectos de que proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca señalada.

Tercero: Que una copia de la presente rectificación del inventario de bienes y derechos de esta Junta Vecinal, junto con la revisión completa del mismo, una vez que la misma se finalice, se remite a la Subdelegación del Gobierno y otra al órgano competente de la Junta de Castilla y León, conforme se preceptúa en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

2) Casa Consistorial-Centro Cultural. –

– Referencia catastral: 6946319vn2164n.

– Ordenanza MV.

– Extensión: 88 m.².

– Descripción:

Norte: En línea de 12,75 m. con calle de referencia (La Paz, n.º 7).

Sur: En línea de 12,75 m. con solar de la Junta Vecinal dedicado a parque infantil y público.

Este: En línea de 7 m. con el edificio de la Junta Vecinal de referencia catastral 6946322vn2164n.

Oeste: En línea de 7 m. con solar de la Junta Vecinal dedicado a parque infantil y público.

– Carácter del bien: Patrimonial.

Una vez expuesto el tema, y sometida la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

La Junta Administrativa, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar la rectificación del inventario de bienes y derechos de este Ayuntamiento referido al último inventario municipal, incluyendo las parcelas referidas en el presente punto del orden del día, con la descripción que se indica.

Segundo: Previa inscripción en el inventario, habilitar al señor Alcalde de la Junta Vecinal a los efectos de que proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca señalada.

Tercero: Que una copia de la presente rectificación del inventario de bienes y derechos de esta Junta Vecinal, junto con la revisión completa del mismo, una vez que la misma se finalice, se remite a la Subdelegación del Gobierno y otra al órgano competente de la Junta de Castilla y León, conforme se preceptúa en el artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Se expone el mismo al público por plazo de veinte días en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego para que pueda ser examinado por todos aquellos que estén interesados y a los efectos oportunos.

Coculina, a 18 de mayo de 2006. – El Alcalde Pedáneo (illegible).

200604636/4598. – 116,00

Junta Administrativa de Rebolledo de la Torre

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.698 de Rebolledo de la Torre, perteneciente al Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Rebolledo de la Torre, perteneciente al Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.698 de Rebolledo de la Torre, por un periodo de veinte años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2024-2025.

Rebolledo de la Torre, a 31 de mayo de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Montserrat Burón Fernández.

200604566/4595. — 176,00

* * *

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

PROPIETARIO	HAS.
ALONSO ALONSO, CLODOALDO	0,2570
ALONSO ALONSO, FAUSTINO	3,9040
ALONSO ALONSO, LAURO	0,3477
ALONSO ARROYO, BEATRIZ	0,5135
ALONSO CALDERON, ELOY	2,1120
ALONSO FONTANEDA, CLAUDIO	1,8180
ALONSO GARCIA, TARCISIO	0,2332
ALONSO GUTIERREZ, FELIPE	4,7724
ALONSO MARTIN, MANUEL	4,4251
ALONSO MARTINEZ, FRANCISCA	0,2509
ALONSO MARTINEZ, ISABEL	0,7210
ALONSO ORTEGA, BRAULIO	1,5840
ALONSO ORTEGA, JUSTA	7,4797
ALONSO ORTEGA, SEGISMUNDO	1,7741
ALONSO ORTEGA, SEVILIANO	0,6321
ALONSO VALTIERRA, FELISA	0,5720
ALVARO GARCIA, MIGUEL ANGEL	1,0560
AMO GARCIA, ALBINO	0,1525
AMO MEDIAVILLA, ANONITA	0,7040
ARROYO MILLAN, TEOFILO	1,8890
BASCONES MIGUEL, JOSE A.	1,1247
BOADA GUTIERREZ, BRAULIO	0,8665
BOADA MARTINEZ, BASILIO	0,6240
CAMPO GARCIA, ALFREDO	0,3153
COFRADIA DE VERACRUZ	0,4994
CUESTA AMO, JOSE MARIA	1,5232
CUESTA GONZALEZ, JUAN	0,1450
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 9	PARCELA 13
POLIGONO 9	PARCELA 14
POLIGONO 9	PARCELA 250
POLIGONO 9	PARCELA 384
POLIGONO 9	PARCELA 408
POLIGONO 9	PARCELA 491
POLIGONO 9	PARCELA 493
POLIGONO 20	PARCELA 21
POLIGONO 20	PARCELA 24

PROPIETARIO	HAS.
POLIGONO 21	PARCELA 5
POLIGONO 21	PARCELA 23
POLIGONO 21	PARCELA 65
POLIGONO 21	PARCELA 148
POLIGONO 21	PARCELA 149
POLIGONO 21	PARCELA 152
POLIGONO 21	PARCELA 153
POLIGONO 21	PARCELA 227
POLIGONO 21	PARCELA 228
POLIGONO 21	PARCELA 240
POLIGONO 21	PARCELA 328
POLIGONO 21	PARCELA 337
POLIGONO 21	PARCELA 338
POLIGONO 21	PARCELA 339
POLIGONO 21	PARCELA 340
POLIGONO 21	PARCELA 341
POLIGONO 21	PARCELA 342
POLIGONO 21	PARCELA 346
POLIGONO 512	PARCELA 510
POLIGONO 512	PARCELA 524
POLIGONO 512	PARCELA 550
POLIGONO 512	PARCELA 5080
POLIGONO 512	PARCELA 5110
POLIGONO 512	PARCELA 5159
POLIGONO 512	PARCELA 5568
POLIGONO 512	PARCELA 15183
POLIGONO 512	PARCELA 25095
POLIGONO 512	PARCELA 25183
POLIGONO 512	PARCELA 35183
POLIGONO 515	PARCELA 736
POLIGONO 515	PARCELA 744
POLIGONO 516	PARCELA 5099
POLIGONO 516	PARCELA 5123
POLIGONO 516	PARCELA 5170
POLIGONO 516	PARCELA 5175
POLIGONO 516	PARCELA 5295
POLIGONO 516	PARCELA 5304
POLIGONO 516	PARCELA 5310
POLIGONO 516	PARCELA 15321
POLIGONO 517	PARCELA 850
POLIGONO 517	PARCELA 5048
POLIGONO 517	PARCELA 5050
POLIGONO 517	PARCELA 5094
POLIGONO 517	PARCELA 5097
POLIGONO 517	PARCELA 5099
POLIGONO 517	PARCELA 5301
POLIGONO 517	PARCELA 5315
POLIGONO 517	PARCELA 5394
POLIGONO 517	PARCELA 5395
POLIGONO 517	PARCELA 25076
POLIGONO 518	PARCELA 929
POLIGONO 518	PARCELA 935
POLIGONO 518	PARCELA 940
POLIGONO 518	PARCELA 941
POLIGONO 518	PARCELA 958
POLIGONO 518	PARCELA 962
POLIGONO 518	PARCELA 963
POLIGONO 518	PARCELA 5077
POLIGONO 518	PARCELA 5140
POLIGONO 518	PARCELA 5244
POLIGONO 518	PARCELA 15042
POLIGONO 518	PARCELA 15046
POLIGONO 518	PARCELA 15047
POLIGONO 518	PARCELA 15049
POLIGONO 518	PARCELA 25002
POLIGONO 518	PARCELA 25022
POLIGONO 519	PARCELA 5102
POLIGONO 519	PARCELA 5104
POLIGONO 519	PARCELA 5260
POLIGONO 519	PARCELA 15336
POLIGONO 519	PARCELA 25336
POLIGONO 520	PARCELA 5119
POLIGONO 520	PARCELA 5127
POLIGONO 520	PARCELA 5150
POLIGONO 520	PARCELA 5198
POLIGONO 522	PARCELA 1166
POLIGONO 522	PARCELA 1168
POLIGONO 522	PARCELA 1202
POLIGONO 522	PARCELA 1261
POLIGONO 522	PARCELA 5055
POLIGONO 522	PARCELA 5070

0,0671
0,0798
0,1950
0,1300
0,1300
0,1625
0,1625
0,1625
0,1625
0,1625
0,1950
1,0560
0,7040
0,7040
0,7040
0,7040
0,7040
0,3269
1,4500
0,2810
0,4080
0,0495
0,0649
0,0722
0,6181
0,0847
0,1256
0,0770
0,2258
0,4090
0,2920
0,0406
0,1310
0,3994
0,0613
0,1245
0,8088
0,1288
0,0747
2,4650
0,1842
0,0822
0,0437
0,0912
0,0590
0,0354
0,0257
0,1400
0,1134
0,0368
0,2500
0,4550
0,1560
0,3770
0,5940
1,4750
0,3470
0,0535
0,1848
0,1039
0,2179
0,3478
0,2493
0,2302
0,0715
0,2005
0,8011
0,1597
0,1745
0,1016
0,1536
0,2912
0,1144
0,1752
0,3120
0,2960
0,2640
0,3080
0,1640
0,7157
0,0785

PROPIETARIO	HAS.
POLIGONO 522 PARCELA 5071	0,2252
POLIGONO 522 PARCELA 5196	0,0974
POLIGONO 522 PARCELA 5389	0,1560
POLIGONO 522 PARCELA 5406	0,1170
POLIGONO 522 PARCELA 5410	0,1560
POLIGONO 522 PARCELA 5411	0,1560
POLIGONO 522 PARCELA 5435	0,1950
POLIGONO 522 PARCELA 25162	0,3633
TOTAL DESCONOCIDOS	31,9223
FONTANEDA ALONSO, MARCELINO	0,3124
FONTANEDA CUESTA, LIBORIO	0,1606
FONTANEDA FONTANEDA, DARIO	0,0955
FONTANEDA FONTANEDA, JOSE	3,2360
FONTANEDA GARCIA, JESUS	2,6050
FONTANEDA GARCIA, MACARIA	0,3021
FONTANEDA GARCIA, MARIA AMPARO	1,8010
GARCIA ALONSO, AGATONICA	1,8778
GARCIA ALONSO, ARCADIO	2,1120
GARCIA BARRIUSO, GERMAN	0,4633
GARCIA BASCONCILLOS, LORENZO	1,2935
GARCIA BASCONES, JULIA	0,9617
GARCIA BASCONES, JULIAN	0,1625
GARCIA CUESTA, ASCENSION	0,1148
GARCIA CUESTA, ELISA	1,1470
GARCIA CUESTA, JOSEFA	1,4080
GARCIA DIEZ, MIGUEL ANGEL	4,7220
GARCIA FONTANEDA, AURORA	4,5300
GARCIA FONTANEDA, LUCIANO	3,1358
GARCIA GARCIA, FERMIN	1,0560
GARCIA GARCIA, JULIAN	0,1897
GARCIA GONZALEZ, CELESTINO	0,4677
GARCIA GONZALEZ, M.ª CONCEPCION	2,1960
GARCIA GONZALEZ, SANTIAGO JAVIER	1,0890
GARCIA GUTIERREZ, LUIS	3,2623
GARCIA GUTIERREZ, MARIA RITA	3,8720
GARCIA VALTIERRA, LAURENTINO	0,3789
GONZALEZ ALONSO, VICTORIANO	0,6374
GONZALEZ GARCIA, ANDRES	6,7597
GONZALEZ GARCIA, AVENTINO	4,8499
GONZALEZ GARCIA, JOSEFA	5,7935
GONZALEZ HIDALGO, ELIDIA	0,0794
GUTIERREZ GARCIA, ANTONINA	0,1100
GUTIERREZ GARCIA, EMILIANA	0,4191
GUTIERREZ GARCIA, HONORATO	0,2587
GUTIERREZ GONZALEZ, AGRIPIA	2,1541
GUTIERREZ PEREZ, GLICERIA	0,4819
GUTIERREZ PEREZ, JOSE	1,3748
MARTIN BOADA, FELIPA	1,9580
MARTINEZ ALONSO, JOSE LUIS	0,2082
MARTINEZ ARROYO, ANGELA	0,1300
MARTINEZ PEREZ, JOSE	0,0844
MARTINEZ PEREZ, JOSE LUIS	1,9404
MERINO CAMPO, LUISA	2,8180
MERINO GONZALEZ, SEGUNDO	0,4409
MERINO PEREZ, M. CRUZ	0,2185
MERINO PEREZ, MANUELA	1,0560
MILLAN MARTINEZ, FELISA	5,0820
MORAL FUENTE, LEONCIO	0,1726
MORAL FUENTE, NATALIO	1,0560
MORAL RUIZ, ESCOLASTICA	0,1794
ORTEGA FONTANEDA, M.ª ANGELES	0,0467
PEREZ ALONSO, ELOISA	0,4265
PEREZ GARCIA, ROGELIO	0,1517
RODRIGUEZ ANDRES, M.ª NATIVIDAD	3,3970
RODRIGUEZ CUESTA, RAFAEL	0,0618
RODRIGUEZ FONTANEDA, ABUNDIA	0,3900
RUBIO GARCIA, ALFONSO	1,2390
RUIZ BASCONES, ANDRES	0,1761
RUIZ GUTIERREZ, CARMEN	1,0640
SERRANO VALLE, LUCIO	0,1480
SUSILLA RUIZ, MARCIANO	0,2261
VALTIERRA BASCONES, JESUS	1,4140
VALTIERRA SALCEDA, MARINA	0,3843
TOTAL HAS.	162,5593

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tfno.: 947 25 86 00 y fax: 947 20 07 50.

c) Número de expediente: 10/06.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: «Servicio de limpieza del Colegio Público Santa María la Mayor de Fuentes Blancas».
 b) Lugar de ejecución: Burgos.
 c) Duración del contrato (meses): Veinticuatro meses.

3. – Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. – Presupuesto base de licitación: Importe total: 61.476,20 euros para los dos años de duración del contrato.

5. – Garantía provisional: 1.230,00 euros.

6. – Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., Avda. del Arlanzón, n.º 15. 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. – Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, según dispone la cláusula 4.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. – Presentación de proposiciones y documentación complementaria:

a) Fecha límite de presentación: El plazo finaliza a las 14.00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. – Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 12.00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. – Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario (cuyo importe máximo no excederá de 300 euros).

11. – Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 7 de junio de 2006. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200604568/4538. – 106,00